



REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO A COLABORADOR ACREDITADO
FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA, Y DECLARA FIRME
SANCIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 313

PUNTA ARENAS,
31 OCT. 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución N° 215067/1322/2023 de fecha 28 de abril de 2023 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que establece orden de subrogación; en la Resolución Exenta RA N° 215067/233/2023 de fecha 30 de enero de 2023, de encomendación de funciones directivas que allí se señalan; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; en las Resoluciones Exentas N° 271, 272 y 273 todas de fecha 13 de diciembre de 2023 de esta Dirección Regional que aprueba el convenio de asignación directa con la Fundación Niño y Patria respecto del proyecto RVA-PRE-PPE "Residencia Magallanes" a ejecutarse en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N° 100 de fecha 24 de abril de 2023 y en la Resolución Exenta N° 206 de fecha 28 de julio de 2023, ambas de la Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta N° 172, que aprueba los lineamientos para ejecución del proceso de fiscalización y plan de fiscalización para el año 2023, y sus anexos, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y N°6, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1º Que, de conformidad al artículo 1º de la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y está sujeto a la fiscalización de la Subsecretaría de la Niñez, de conformidad a lo dispuesto en esta ley, y forma parte del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- 2º Que, de acuerdo al artículo 2º de la norma citada en el considerando anterior, el objeto de este Servicio es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la



restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones.

- 3º Que, la Ley N° 20.032 que regula el régimen de aportes financieros del estado a los colaboradores acreditados, tiene por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Del mismo modo, se determina la forma en que el Servicio velará por que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias con la labor que ellos desempeñan.
- 4º Que, la acción fiscalizadora de este Servicio se consagra en la Ley N° 21.302, artículo 6, el que establece función: *“h) Supervisar y fiscalizar técnica, administrativa y financieramente la labor que ejecutan los colaboradores acreditados conforme a la normativa técnica y administrativa del Servicio respecto de cada programa de protección especializada, y a los respectivos convenios. Para estos efectos, la supervisión y fiscalización que deberá realizar el Servicio consistirá en el mecanismo de control a través del cual podrá aplicar sanciones a los colaboradores acreditados en los casos calificados por esta ley. En virtud de lo anterior, los colaboradores acreditados estarán obligados a entregar la información que requiera el Servicio”.*
- 5º Que, el artículo 41 de la misma ley, señala que la realización por parte de los colaboradores acreditados de alguna de las conductas que se indican en dicho precepto, serán sancionadas con amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal y término de acreditación, según corresponda.
- 6º Que, conforme al inciso primero del artículo 42, al detectarse una posible infracción de aquellas señaladas en el artículo 41, el Director Regional competente, mediante resolución fundada, ordenará la instrucción de un procedimiento y designará a un funcionario del Servicio para que se encargue de su tramitación.
- 7º Que, por Resolución Exenta N°100, de fecha 24 de abril de 2023, de la Dirección Regional Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se dispuso instruir procedimiento administrativo sancionatorio, cuyo convenio fue aprobado bajo las Resoluciones Exentas N° 271, 272 y 273 todas de fecha 13 de diciembre de 2023 de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que aprueba el convenio de asignación directa con la Fundación Niño y Patria respecto del proyecto RVA-PRE-PPE “Residencia Magallanes” a ejecutarse en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 8º Que, el presente procedimiento sancionatorio tuvo la finalidad de investigar hechos expuestos en el Informe de Fiscalización Negativo de fecha 17 de abril de 2023 emitido por el fiscalizador don Daniel Mansilla Alvarez levantado al proyecto RVA Residencia Magallanes.
- 9º Que, por Resolución Exenta N° 100 individualizada en el considerando 7º se designó como sustanciadora del procedimiento sancionatorio a doña Katherine Oyarzun Aguilar, quien acepta el cargo.



- 10º Que, como consecuencia de la investigación realizada en el presente procedimiento sancionatorio, el sustanciador, ponderando las pruebas presentadas, advierte de la existencia de responsabilidad del organismo colaborador del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, **Fundación Niño y Patria**, por los hechos ocurridos en el proyecto **RVA Residencia Magallanes**, razón por la cual se le formularon cargos que le fueron notificados mediante Carta Certificada N° 321 con fecha 28 de junio de 2023 y que le fueron notificados al representante legal del colaborador acreditado por correo electrónico con misma fecha.
- 11º Con lo anterior, a juicio de la sustanciadora, el colaborador acreditado **Fundación Niño y Patria**, infringió el artículo 41, inciso segundo letra a) de la Ley N° 21.302 que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- 12º Que, consta en expediente, la representante legal del organismo colaborador, presentó descargos dentro de plazo.
- 13º Que, mediante Resolución Exenta N°206, de fecha 28 de julio de 2023 de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se aplicó la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** contemplada en el inciso cuarto letra i), del artículo 41 de la Ley N° 21.302, al organismo colaborador acreditado **Fundación Niño y Patria** del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme al merito del proceso y el informe evacuado por Sustanciadora.
- 14º Que, mediante Carta N° 502 de fecha 02 de octubre de 2023, el Colaborador Acreditado **Fundación Niño y Patria**, fue notificado válidamente mediante Carta Certificada, la que fue recepcionada con fecha 05 de octubre de 2023.
- 15º Que, habiendo transcurrido los plazos legales correspondientes, el colaborador acreditado **Fundación Niño y Patria**, no interpuso reclamación administrativa.

RESUELVO:

- 1º **APRUEBESE** la investigación en el procedimiento administrativo sancionatorio, incoado por Resolución Exenta N° 100 de fecha 24 de abril de 2023, de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en contra del proyecto **RVA Residencia Magallanes** del colaborador acreditado **Fundación Niño y Patria**, RUT: 70.235.800-0.
- 2º **DECLÁRESE FIRME**, la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** contemplada en el inciso cuarto letra i), del artículo 41 de la Ley N° 21.302, al organismo colaborador acreditado **Fundación Niño y Patria** del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Que, si bien es cierto, las infracciones detectadas es una conducta que atenta contra el pleno respeto a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, y conforme al presente procedimiento se busca que el Colaborador Acreditado enmiende, corrija o subsane las circunstancias que derivan en los hechos que son objeto de la presente sanción; en atención que con fecha 26 de octubre de 2023, se dictó administrativo de dispone el termino unilateral de los

Convenios suscritos con el Colaborador Acreditado "Fundación Niño y Patria" relativos a los proyectos denominados "RVA-PRE-PPE" a contar del día 08 de noviembre de 2023, se eximirá al Colaborador Acreditado de subsanar las observaciones levantadas.

- 3º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada al representante legal del colaborador **Fundación Niño y Patria** doña **ERICA PONCE FIGUEROA**, cédula de identidad N°12.532.421-5, domiciliada en () Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- 4º **PUBLÍQUESE**, de acuerdo con el artículo 42, inciso final, la presente Resolución Exenta en la página web www.mejorninez.cl, banner Transparencia Activa, "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



JESSICA RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
"REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"


JRH/SPL/aag

Distribución:

- Representante legal de Fundación Niño y Patria, doña Erica Ponce Figueroa RUN: 12.532.421-5.
- Sustanciador.
- Expediente.
- Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional.
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional.
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional.
- Jefatura Departamento Gestión Financiera Nacional.
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional.
- Jefatura de Gestión de Colaboradores Nacional.
- Archivo.